Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SSF-CMA- 002 DE 2024 CAPITALIZACIÓN	
Objeto	*CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN QUE HACEN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR BAJO LA MODALIDAD DE CAPITALIZACIÓN PARA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA VERIFICAR EL RETORNO DE RECURSOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR, CONOCER LA RENTABILIDAD DE ESTAS INVERSIONES Y EL COSTO BENEFICIO SOCIAL SOBRE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR Y QUE PERMITA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APORTES PARAFISCALES. ID-SDEEEP-419.*
Presupuesto oficial	El valor del presupuesto oficial para el presente proceso y contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($362.258.218) INCLUIDOS** los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
Teniendo en cuenta lo previsto en los pliegos definitivos, el Comité Evaluador procedió a verificar las propuestas presentadas, así:	

Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

	OFERENTES	NIT	FECHA PRESENTACIÓN	VALOR DE LA OFERTA
1	MCKHERN INTERNATIONAL SAS	Nit: 901.411.418-7	30/08/2024 3:25 AM	$362.250.000 COP
2	CONSORCIO INVESCOR-EU	Conformado por : **A)** CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONÓMICAS SAS – INVESCOR SAS Nit: 901.449.365-1 **B)** ECONOMÍA URBANA SAS Nit: 900.103.559-2	29/08/2024 8:49 PM	$362.258.217 COP
3		Conformado por: **A)** ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS		

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

	CONSORCIO D.A SOCIAL	BIC Nit: 901.506.750-7 **B)**ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DEPROYECTOS SAS Nit: 830.008.525-2.	29/08/2024 6:26 PM	$ 362.258.218COP
4	CONSORCIO CONSULTORES 9010	Conformado por: **A)**INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC Nit: 901.755.088-6 **B)**INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC Nit: 800.169.622-1	29/08/2024 6:46 PM	$362.258.215 COP

Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

Requisitos habilitantes

Requisitos habilitantes	Cumple / No cumple
Aspectos Jurídicos	Cumple o no cumple
Aspectos Financieros	Cumple o no cumple
Aspectos Técnicos	Cumple o no cumple

Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

Concepto	Habilitado / No habilitado

De acuerdo con lo anterior, se tiene el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
1	MCKHERN INTERNATIONAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO INVESCOR-EU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO D.A SOCIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO CONSULTORES 9010	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

De lo anterior, se puede extraer que de CUATRO (4) proponentes participantes: **1) MCKHERN INTERNATIONAL SAS, 2) El CONSORCIO INVESCOR-EU 3) CONSORCIO D.A SOCIAL y 4) CONSORCIO CONSULTORES 9010,** una vez realizado del informe de evaluación preliminar por el Comité, el primero de ellos quedó habilitado desde el comité evaluador del proceso desde la presentación de las propuestas ya que cumplió con todos los criterios del Pliego de Condiciones, los otros tres (03) proponente, una vez se publicó y se corrió traslado el informe preliminar, subsanaron los aspectos, técnicos y jurídicos de conformidad al pliego de condiciones definitivo, quedando habilitados dentro del proceso.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Según el numeral 2. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA del pliego de condiciones:

Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha considerado que, para la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se tendrá en cuenta las normas aplicables para cada modalidad, y para la presente evaluación las reglas y procedimiento del Proceso de Concurso de Méritos Abierto, teniendo en cuenta los requisitos habilitantes y de ponderación debidamente justificados. Con el fin de seleccionar la propuesta más favorable para la Superintendencia, se establecen los siguientes factores:

Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

La Superintendencia debe calificar las Ofertas de los Proponentes que se encuentren habilitados financiera, jurídica y técnicamente.

En la calificación de las Ofertas se realizará ponderación de los siguientes factores, de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla que se señala a continuación:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
Calificación de la oferta de Calidad	Experiencia adicional del proponente	48,5 PUNTOS	88,5 PUNTOS
	Experiencia adicional del equipo mínimo requerido	40 PUNTOS	
Apoyo a la Industria Nacional		10 PUNTOS	10 PUNTOS
Apoyo a población en situación de Discapacidad		1 PUNTOS	1 PUNTOS

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

FACTOR DECRETO 1860/2021	Puntaje Adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS	0,5 PUNTOS
	Puntaje Adicional para Mipyme en el sistema de compras públicas	0,25 PUNTOS	

En consecuencia, se procede a realizar la calificación de las cuatro (04) propuestas habilitadas en los siguientes términos:

Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

LA PRESENTE EVALUACIÓN SE REALIZA UNICAMENTE SOBRE AQUELLAS OFERTAS QUE QUEDARON HABILITADAS, EN ESE SENTIDO SE PROCEDE A REVISAR LOS FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS FIRMAS MCKHERN INTERNATIONAL Y CONSORCIO CONSULTORES 9010

EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO					
DIRECTOR DEL ESTUDIO	**Puntaje Máximo**	**PUNTAJE RECIBIDO MCKHERN INTERNATIONAL**	**PUNTAJE OTORGADO CONSULTORES 9010**	**CONSORCIO D.A SOCIAL**	**CONSORCIO INVESCOR EU**
a) Cuenta con más de Diez (10) años de experiencia en orientación en proyectos (formulación y evaluación; diseño y evaluación, evaluación social o gerencia de proyectos)	25	128 MESES DE EXPERIENCIA (10 AÑOS), LO CUAL LE OTROGA EL MAXIMO PUNTAJE 25 PUNTOS	120 MESES Y 5 DIAS (10 AÑOS) LO CUAL LE OTROGA EL MAXIMO PUNTAJE 25 PUNTOS	208 MESES (17 AÑOS) LO CUAL LE OTROGA EL MAXIMO PUNTAJE DE 25 PUNTOS	169 MESES y 7 DÍAS (17 AÑOS) LO CUAL LE OTROGA EL MAXIMO PUNTAJE DE 25 PUNTOS
b) Cuenta con más de siete (7) años de experiencia en orientación en proyectos (formulación y evaluación; diseño y evaluación, evaluación social o gerencia de proyectos)	17,5				
c) Cuenta con más de cinco (5) años de experiencia en orientación en proyectos (formulación y evaluación; diseño y evaluación, evaluación social o gerencia de proyectos)	12,5				
	TOTAL	**25**	**25**	**25**	**25**

Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

INVESTIGADOR 1	Puntaje Máximo	PUNTAJE RECIBIDO MCKHERN INTERNATIONAL	PUNTAJE OTORGADO CONSULTORES 9010	CONSORCIO D.A SOCIAL	CONSORCIO INVESCOR EU
a) Cuenta con más de cinco (5) años de experiencia en operaciones de mercado abierto (evaluación o análisis financiero de inversiones)	15	97 MESES Y 12 DIAS (8 AÑOS) LO CUAL LE OTORGA UN PUNTAJE DE 15 PUNTOS	63 MESES (5.3 AÑOS) LO CUAL LE OTORGA UN PUNTAJE DE 15 PUNTOS	78 MESES Y 20 DIAS (6 AÑOS) LO CUAL LE OTORGA UN PUNTAJE DE 15 PUNTOS	
b) Cuenta con más de tres (3) años experiencia en operaciones de mercado abierto (evaluación o análisis financiero de inversiones)	9				59 MESES Y 9 DIAS (4.9 AÑOS) LO CUAL LE OTORGA UN PUNTAJE DE 9 PUNTOS
c) Cuenta con más de dos (2) años experiencia en operaciones de mercado abierto (evaluación o análisis financiero de inversiones)	6				
	TOTAL	**15**	**15**	**15**	**9**

Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL					
CRITERIOS	**PUNTOS**	**PUNTAJE RECIBIDO MCKHERN INTERNATIONAL**	**PUNTAJE OTORGADO CONSULTORES 9010**	**CONSORCIO D.A SOCIAL**	**CONSORCIO INVESCOR - EU**
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o residentes que se aplique el principio de reciprocidad o un acuerdo comercial para la prestación del servicio.	10	10 PUNTOS APORTA ANEXO 14 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL	10 PUNTOS APORTA ANEXO 14 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL	10 PUNTOS APORTA ANEXO 14 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL	10 PUNTOS APORTA ANEXO 14 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio.	5				
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación.	0				
	TOTAL	**10**	**10**	**10**	**10**

Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

EXPERIENCIA ADCIONAL DEL PROPONENTE					
Criterios	Máximo puntaje para otorgar	PUNTAJE RECIBIDO MCKHERN INTERNATIONAL	PUNTAJE OTORGADO CONSULTORES 9010	CONSORCIO D.A SOCIAL	CONSORCIO INVESCOR - EU
Se asignará 48,5 puntos a los proponentes que acrediten haber ejecutado y finalizado cuatro (04) contratos adicionales a la experiencia mínima requerida.	48,5	APORTA 4 CONTRATOS LO CUAL LE DA UN PUNTAJE DE 48,5 PUNTOS	APORTA 4 CONTRATOS LO CUAL LE DA UN PUNTAJE DE 48,5 PUNTOS	APORTA 4 CONTRATOS LO CUAL LE DA UN PUNTAJE DE 48,5 PUNTOS	APORTA 4 CONTRATOS LO CUAL LE DA UN PUNTAJE DE 48,5 PUNTOS
Se asignará 36,4 puntos a los proponentes que acrediten haber ejecutado y finalizado tres (03) contratos adicionales a la experiencia mínima requerida.	36,4				
Se asignará 24,3 puntos a los proponentes que acrediten haber ejecutado y finalizado, dos (02) contratos adicionales a la experiencia mínima requerida.	24,3				
Se asignará 10 puntos a los proponentes que acrediten haber ejecutado y finalizado, un (01) contrato adicional a la experiencia mínima requerida.	12,1				
	TOTAL	**48,5**	**48,5**	**48,5**	**48,5**

Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES					
Condición	**Medio de Prueba**	**PUNTAJE RECIBIDO MCKHERN INTERNATIONAL**	**PUNTAJE OTORGADO CONSULTORES 9010**	**CONSORCIO D.A SOCIAL**	**CONSORCIO INVESCOR - EU**
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25 PUNTOS APORTA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL CEDULA NUBIA QUIROGA CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA	0,25 PUNTOS APORTA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL CEDULA SANDRA CARDOZO CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA	0,25 PUNTOS APORTA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL CEDULA HELENA PATRICIA SASTRE JIMENEZ E ISABELA AFANADOR ROSAS CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA	NO APORTA
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo2 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.				
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente				
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.				
	TOTAL	**0,25**	**0,25**	**0,25**	**0**

TOTAL PUNTAJE	**PUNTAJE RECIBIDO MCKHERN INTERNATIONAL**	**PUNTAJE OTORGADO CONSULTORES 9010**	**CONSORCIO D.A SOCIAL**	**CONSORCIO D.A SOCIAL**
	100	**100**	**100**	**92,75**

Una vez verificados los criterios de calificación de la oferta plasmados dentro del pliego de condiciones, el proponente 2**)** **CONSORCIO INVESCOR-EU,** obtuvo una puntuación de **92,75** de 100 posibles y 1**) MCKHERN INTERNATIONAL SAS, y 3)**

Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

CONSORCIO D.A SOCIAL y 4) CONSORCIO CONSULTORES 9010, obtuvieron el mayor puntaje de la evaluación de **100 puntos** de 100 posible. De acuerdo que existe un triple empate en el resultado del informe de los criterios de ponderación, se procedió a realizar la Evaluación de los Criterios de Desempate establecidos en el numeral 5.8 del Anexo Complementario al Pliego de Condiciones Definitivos, el cual establece lo siguiente: "*Criterios de Desempate: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto reglamentario 1860 de 2021(…)".* La Evaluación realizada arrojo el siguiente resultado:

CRITERIOS DE DESEMPATE				
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto reglamentario 1860 de 2021, así:				
no.	**CRITERIOS DE DESEMPATE**	**MCKHERN INTERNATIONAL**	**CONSULTORES 9010**	**CONSULTORES D.A SOCIAL**

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.	CUMPLE APORTA ANEXO 14 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE APORTA ANEXO 14 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE APORTA ANEXO 14 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los	CUMPLEAPORTA DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO CON FECHA DE 28 DE AGOSTO DE 2024 DE LA SEÑORA NUBIA GLADYS QUIROGA CASTILLO IDENTIFICADA CON C.C. 51.934.159, QUIEN ES LA ACCIONARIA MAYORITARIA DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN MCKHERNINTERNATIONAL S.A.S., ADICIONALMENTE APORTA FORMATO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA EMPRESA Y CEDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLEAPORTA DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO CON FECHA DE 17 DE JULIO DE 2024 DE LA SEÑORA SANDRA CAROLINA CARDOZO IDENTIFICADA CON C.C. 52.778.495 QUIEN ES LA ACCIONARIA MAYORITARIA DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO 9010, ES DECIR INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC Y INGEPLAN.CO SAS BIC.ADICIONALMENTE APORTA FORMATO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE AMBAS EMPRESAS Y CEDULA DE CIUDADANÍA	NO CUMPLE APORTA DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO CON FECHA DE 01 DE AGOSTO DE 2024 DE LA SEÑORA ISABEL AFANADOR ROJAS IDENTIFICADA CON C.C. 60292990 QUIEN ES LA ACCIONARIA MAYORITARIA DE LAS EMPRESA ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BICADICIONALMENTE APORTA FORMATO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LA EMPRESA ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BICPOR PARTE DE LA EMPRESA ORGANIZACIÓN Y GESTION DE PROYECTOS. DEPROYECTOS SAS NO APORTA NINGÚN DOCUMENTOTENIENDO EN CUENTA QUE ES UN PROPONENTE PLURAL, Y EL CRITERIO DETERMINA QUE *"(..) EN EL CASO DE LOS PROPONENTES PLURALES, SE PREFERIRÁ LA OFERTA CUANDO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES ACREDITE ALGUNA DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES DE ESTE NUMERAL*". Y NO HABIENDO APORTADO NINGÚN DOCUMENTO POR PARTE DE LA EMPRESA ORGANIZACIÓN Y GESTION DE PROYECTOS SAS, SE DETERMINA QUE EL CONSORCIO D.A. SOCIAL, NO CUMPLE CON EL PRESENTE CRITERIO DE DESMPATE FRENTE A LOS OTROS OFERENTES.

	documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.			

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	CUMPLE APORTAN CERTIFICADO DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MANIFESTACIÓN QUE INDIQUÉ QUE MANTENDRÁ VINCULADO AL PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD POR UN LAPSO IGUAL AL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL ULTIMOS 12 MESES DEL PERSONAL EN PLANTA	**CUMPLE APORTAN CERTIFICADO DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL ULTIMOS 12 MESES DE EMPLEADA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**	

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de	CUMPLEAPORTA CERTIFICADO DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD MCKHERN INTERNATIONAL S.A.SDONDE INDICAN QUE TIENEN 2 PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIADECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS SEÑORES LUZ MARINA SINTURA AREVALOMARIA DELFINA MEJIA APARICIOFRENTE AL REQUERIMIENTO "El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." APORTA PAGO DE SEGURIDAD	CUMPLEAPORTA CERTIFICADO DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL DE CONSORCIO 9010 DONDE INDICAN QUE TIENEN 4 PERSONAS VINCULADAS (2 PARA INGEPLAN y 2 INFRAESTRUCTURA).CERTIFICADO DE VINCULACIÓN SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA FIRMA NGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S BIC DE QUE CUENTAN CON 2 PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIADECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS SEÑORES Moisés Andrade Gómez Rosa Emma Andrade Gómez CERTIFICADO DE VINCULACIÓN SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA FIRMA INGEPLAN CO SAS BIC, DE QUE CUENTAN CON 2 PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIADECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS SEÑORES Camilo Cardona LopezMoises Andrade GomezFRENTE AL REQUERIMIENTO "El tiempo de vinculación en la planta	

	desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	SOCIAL DE LOS ULTIMOS 12 MESES DE LAS SEÑORAS LUZ MARINA SINTURA AREVALO Y MARIA DELFINA MEJIA APARICIO	referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador de los socios que conforman la Unión temporal:APORTA:NGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S BIC: SEGURIDAD SOCIAL DE ROSA EMMA ANDRADE GOMEZ, MOISES ANDRADE GÓMEZ, CAMILO CARDONA LOPEZ INGEPLAN CO SAS BIC: SEGURIDAD SOCIAL DE CAMILO CARDONA LÓPEZ, MOISES ANDRADE GÓMEZ, CAMILO CARDONA LOPEZ	

Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

	TENIENDO EN CUENTA QUE EL 4 CRITERIO, ESTABLECE QUE ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, QUE SE TOMARÁ COMO GANADOR A QUIEN TENGA MAYOR PROPORCION Y EL MISMO REQUISITO ESTABLECE QUE: " La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes." EN ESE SENTIDO SE PROCEDE A VERIFICAR LA MAYOR PROPORCIÓN DE LOS OFERENTES:1. LA SOCIEDAD MCKHERN INTERNATIONALTIENE VINCULADOS EN LA PLANTA TOTAL 3 PERSONAS:**ES DECIR QUE EL PORCENTAJE DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA CORRESPONDE AL 66,6%2. EL CONSORCIO CONSULTORES 9010 TIENEN VINCULADOS EN LA PLANTA TOTAL 4 PERSONAS**NGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA: 2 TRABAJADORESINGEPLAN CO SAS BIC: 2 TRABAJADORES**ES DECIR QUE EL PORCENTAJE DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA CORRESPONDE AL 100%**
	CONCLUSIÓN: REALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LOS OFERENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, Y HABIENDO APLICADO LAS ANTERIORES REGLAS DE FORMA SUCESIVA Y EXCLUYENTE, SE DETERMINÓ QUE EL OFERENTE FAVORECIDO ES EL CONSORCIO CONSULTORES 9010

Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

De acuerdo con el anterior análisis de la parte técnica, el Consorcio **CONSULTORES D.A SOCIAL** integrado por las empresas: **A)** ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC Nit: 901.506.750-7 **B)** ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE PROYECTOS SAS Nit: 830.008.525-2, en el segundo criterio de desempate plasmados en el pliego de condiciones y de conformidad con *Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto reglamentario 1860 de 2021* de la **NO CUMPLIÓ;** los otros dos proponentes **MCKHERN INTERNATIONAL y CONSORCIO CONSULTORES 9010** cumplieron con los criterios de desempate 1,2,3, y hasta llegar al cuarto (4) criterio de desempate del pliego de condiciones, no obstante en el pliego de condiciones asevera lo siguiente: "*TENIENDO EN CUENTA QUE EL 4 CRITERIO, ESTABLECE QUE ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, QUE SE TOMARÁ COMO GANADOR A QUIEN TENGA MAYOR PROPORCION Y EL MISMO REQUISITO ESTABLECE QUE: " La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes."* en ese sentido se procede a verificar la mayor proporción de los oferentes:1. la sociedad **MCKHERN INTERNATIONAL** tiene vinculados en la planta total 3 personas es decir que el porcentaje de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia corresponde al 66,6% y el **CONSORCIO CONSULTORES 9010** conformado por las empresas **INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC Nit: 901.755.088-6 e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC Nit: 800.169.622-1,** tienen vinculados en la planta total **4** personas: Ingeplan.co infraestructura S.A.S : 2 trabajadores INGEPLAN CO SAS BIC: 2 trabajadores Es Decir, Que El Porcentaje De Personas Mayores Y No Beneficiarias De La Pensión De Vejez, Familiar O Sobrevivencia Corresponde **Al 100%**, En ese orden de ideas de acuerdo a los criterios de desempate plasmados en el pliego de condiciones del Proceso y siguiendo los lineamientos del Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto reglamentario 1860 de 2021, se pudo concluir que el **CONSORCIO CONSULTORES 9010,** conformado por las empresas: **INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC Nit: 901.755.088-6 e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC Nit: 800.169.622-1,** logro demostrar que es el proponente más favorable para efectuar el proceso SSF-CMA- 002 DE 2024 para la Entidad ya que cumplió con todos los criterios del pliego de condiciones, sus anexos y los criterios de desempate.

Supersubsidio

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SSF-CMA- 002 DE 2024

Por lo anteriormente expuesto y dando aplicación al contenido de los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez, realizada la verificación jurídica, técnica-económica y financiera, los miembros del Comité Evaluador recomiendan a la ordenadora del gasto **ADJUDICAR** el presente proceso **CONSORCIO CONSULTORES 9010,** conformado por las empresas: **INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC Nit: 901.755.088-6 e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO BIC Nit: 800.169.622-1**, con un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (362.258.215) M/CTE** como resultado de la verificación jurídica, técnica y financiera se encuentra habilitado, la oferta presentada por el oferente se ajusta a lo requerido en los estudios previos y al pliego de condiciones definitivo y la oferta económica presentada es consonante con el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

ATENCIO ZAMBRANO JOHN JADER

Firmado digitalmente por ATENCIO ZAMBRANO JOHN JADER
Fecha: 2024.09.23 15:36:39 -05'00'

JOHN JADER ATENCIO ZAMBRANO
Superintendente Delegado para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyecto

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

ROMERO AGUILAR YENCY MABEL

Firmado digitalmente por ROMERO AGUILAR YENCY MABEL

YENCY MABEL ROMERO AGUILAR
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Estefany Pallares G.

Generado con CamScanner

ESTEFANY PALLARES GUARNIZO
Contratista – Grupo Gestión Contractua

Elaboró: José Leonardo Herrera Vianchá – Abogado Grupo de Gestión Contractual